



F-CRI-0000181 - Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad) V6

Entre nosotros BAC San José SA en adelante conocido como "BAC CREDOMATIC", con cédula de persona jurídica número 3-101-012009, inscrita al Tomo: 0136; Folio: 213; Asiento: 00160, representada en este acto por Francisco Echandi Gurdíán, mayor, casado y vecino de Santa Ana, cédula de identidad 1-0698-0521, en su calidad Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto y _____, con cédula jurídica _____, representada en este acto por _____, cédula de identidad _____, quién en lo sucesivo se denominará "EL NEGOCIO" ó "EL AFILIADO", con número de afiliado _____, convenimos en suscribir el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. Definiciones

Para los efectos de este contrato se utilizarán las siguientes definiciones de términos:

- 1.1. **Terceros:** cualquier persona física o jurídica diferente de CREDOMATIC, EL NEGOCIO y sus funcionarios.
- 1.2. **Funcionarios:** cualquier empleado, administrador o director de CREDOMATIC o de EL NEGOCIO, de sus subsidiarias y afiliadas
- 1.3. **Información Confidencial:** cualquier información entregada, producida o tomada de CREDOMATIC por EL NEGOCIO o por cualquier tercero y entregada a EL NEGOCIO, por cualquier medio oral, escrito o digital o una combinación de ellos, referida o no a CREDOMATIC.

Incluye sin limitación, todo lo siguiente: conocimiento, información financiera, información de clientes, necesidades de negocios, estrategias de negocios y toda otra información de naturaleza similar, reducida o no a documentos escritos tangibles, así como cualquier secreto de comercio o información no pública, técnica o de negocios, propiedad de o referente a CREDOMATIC.

- 1.4. **Información NO Confidencial:** la información NO confidencial incluye aquella información:
 1. Que resulte conocida por actos no imputables a las partes o que sea públicamente conocida.
 2. Conocida por las partes con anterioridad a su revelación.
 3. Recibida por las partes de un tercero, quien la ha proveído justificadamente y sin que ello implique un incumplimiento de acuerdo alguno.
 4. Revelada en cumplimiento de requerimientos legales de alguna entidad gubernamental o en virtud de orden judicial.

2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato tiene como finalidad regular la integración de Conectividad que EL NEGOCIO desarrolla con el fin de poder procesar transacciones de tarjetas mediante su propio sistema de facturación, utilizando la plataforma de autorizaciones de BAC CREDOMATIC. EL NEGOCIO se compromete a respetar las cláusulas estipuladas en este documento.

La relación entre CREDOMATIC y EL NEGOCIO, es tal que CREDOMATIC otorga a EL NEGOCIO los ejecutables, dispositivos de Lectura de Tarjetas, Tarjetas de Prueba, y Manuales Técnicos de Integración, de los cuales CREDOMATIC es dueño, y EL NEGOCIO no puede publicar o compartir dicha información con terceros no autorizados.

Se busca que EL NEGOCIO pueda brindar servicios a sus clientes, por lo cual CREDOMATIC le brinda a EL NEGOCIO, las plataformas de procesamiento que éste requieren para establecer la comunicación entre ambas partes, y que permita brindar estos servicios.

3. Sobre la Información Confidencial

EL NEGOCIO es responsable por el manejo de la información generada por la banda magnética, CHIP, o Contactless de cada tarjeta de crédito o débito que procese en el sistema asignado para este fin, por CREDOMATIC, la cual para efectos de este acuerdo, también es considerada como información estrictamente confidencial y no se puede almacenar por parte de EL NEGOCIO.

F-CRI-0000181 - Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad)

V6

EL NEGOCIO es responsable de velar que todas las transacciones del acuerdo, sin excepción, sean realizadas por el sistema de lectura de Bandas, CHIP, o Contactless proporcionado por CREDOMATIC, en su momento. El cuál no podrá ser sustituido ni alterado bajo ninguna circunstancia.

EL NEGOCIO no revelará a terceros, de forma alguna, en todo o en parte, ningún tipo de información confidencial y no proporcionará acceso a dicha información confidencial a terceros. EL NEGOCIO se compromete a mantener medidas de seguridad necesarias para cumplir con dicho contrato. EL NEGOCIO tampoco revelará los términos, condiciones o el estado de la relación que une a EL NEGOCIO con CREDOMATIC, ni el hecho de que se le está proveyendo con información confidencial. La información confidencial incluye toda aquella que se le ha proveído o ha llegado a su conocimiento por cualesquiera razones o medios, desde el inicio de la relación con CREDOMATIC y hasta la fecha, así como cualquier otra que en el futuro llegue a su conocimiento.

EL NEGOCIO está obligado a no revelar, informar, divulgar o comunicar de ninguna forma, ya sea total o parcial, verbal, escrita, electrónica, formal o informal, pública o privada, a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, entidades gubernamentales o privadas, locales o extranjeras o de cualquier otro tipo, ningún aspecto considerado como información confidencial, de la que de manera directa o indirecta, parcial o total, tenga acceso y conocimiento, a menos de que la solicitud de información provenga de una orden judicial o administrativa. Dicha obligación se aplica durante toda la vigencia del presente contrato y se mantendrá aún cuando la relación entre las partes haya terminado, mientras dicha información no haya sido hecha pública por CREDOMATIC.

Sobre la información que se origina por situaciones de trabajo, EL NEGOCIO debe dar un tratamiento estrictamente confidencial con la categórica prohibición de la utilización de dicha información en actividades fuera de las definidas en los servicios que presta a CREDOMATIC.

En consecuencia, EL NEGOCIO reconoce que cualquier información confidencial que le sea provista o revelada en cualquier momento de la relación, será utilizada únicamente para efectos del objeto de dicha relación y en el entendimiento de que tal información confidencial será mantenida por EL NEGOCIO, y en particular por todos y cada uno de los funcionarios de éste, en la más absoluta confidencialidad.

4. Efectos del contrato

CREDOMATIC brinda a EL NEGOCIO las plataformas de procesamiento necesarias para poner en funcionamiento la aplicación que le permite a CREDOMATIC y a EL NEGOCIO, poder brindar servicios a los clientes.

Dichas plataformas se le brindan a EL NEGOCIO, a manera de préstamo, y EL NEGOCIO no puede sino es con la autorización expresa de CREDOMATIC:

- Hacer copias de los manuales, drivers, dll's, o cualquier insumo brindado por CREDOMATIC para la integración.
- Prestarlo ni cederlo a terceros.
- Instalarlo en otras oficinas de EL NEGOCIO, sin previo consentimiento de CREDOMATIC.
- Venderlo a terceros. Ante este hecho, EL NEGOCIO tendrá que responder ante las autoridades judiciales que corresponda y responder por los daños y perjuicios causados.

5. De los derechos y las obligaciones de EL NEGOCIO

5.1. De los derechos

1. Podrá hacer uso de la plataforma de procesamiento integrada que CREDOMATIC le brinda para brindar servicio a sus clientes.

5.2. De las obligaciones

1. EL NEGOCIO se obliga a utilizar la plataforma de procesamiento, únicamente en el marco de sus funciones, de los clientes y/o de terceros relacionados con ésta.
2. A no hacer copias de los manuales, drivers, dll's, o cualquier insumo brindado por CREDOMATIC para la integración.
3. A no brindarlo a terceros.
4. A instalarlo en otras de sus oficinas, solo con el consentimiento de CREDOMATIC.
5. EL NEGOCIO manifiesta que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con CREDOMATIC, forman parte del patrimonio de ésta, de sus clientes y/o de terceros de los cuales es depositario de secretos. EL NEGOCIO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva con respecto a todas y cada una de estas informaciones, constituye una condición esencial de su relación presente y futura con CREDOMATIC.



F-CRI-0000181 - Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad)

V6

La divulgación de secretos no autorizados sobre datos relacionados con CREDOMATIC o de clientes y/o terceros relacionados con CREDOMATIC, privaría a éste del desarrollo de su objetivo comercial y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guardar secretos hacia los clientes y/o terceros, por lo cual esa obligación de confidencialidad también ataña a EL NEGOCIO.

Las obligaciones derivadas del presente documento, se mantendrán vigentes aún luego de finalizada la relación entre CREDOMATIC y EL NEGOCIO.

Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, perderá exigibilidad, aunque se extinga por cualquier causa la relación que une a las partes.

6. Finalización del Contrato

En caso de que la relación comercial entre las partes finalice, EL NEGOCIO acepta que la plataforma de procesamiento se desactivará por parte de CREDOMATIC.

7. Responsabilidad por incumplimiento

EL NEGOCIO responderá por los actos realizados por sus funcionarios, y que violen los términos estipulados en este contrato, y que puedan generar situaciones que afecten la imagen de CREDOMATIC, en relación con temas relacionados con Derechos de Autor o comercialización del software.

EL NEGOCIO asume plena responsabilidad legal y pecuniaria por cualquier incumplimiento o inobservancia de las disposiciones de este contrato en qué incurra ella o cualquiera de sus funcionarios o afiliadas, aún si estos actuaren sin conocimiento de EL NEGOCIO y asumiendo en todos los casos la responsabilidad por caso fortuito.

También los funcionarios de EL NEGOCIO responderán de forma individual en la vía que corresponda, por las acciones que ejecuten y que violen los términos aquí mencionados.

8. Limitación de responsabilidad

La responsabilidad de las partes de este contrato, se encuentra limitada única y exclusivamente a las obligaciones expresamente consignadas en el mismo, pudiendo CREDOMATIC, sus clientes o un tercero, invocar este documento contractual, alegando daños directos o indirectos motivados en el mismo. La responsabilidad de EL NEGOCIO por daños y perjuicios, deberá ser fijada en juicio.

9. Indemnización por daños y perjuicios

EL NEGOCIO entiende que en caso de incumplimiento demostrable de su parte, será responsable por los daños y perjuicios que se originen de sus actos, y que asume una obligación contractual que será fijada en juicio, cuando los mismos se cuantifiquen.

En este acto y con carácter de cláusula penal aplicable a EL NEGOCIO, si se originan condiciones que den cabida al cobro de daños y perjuicios, los mismos se estimarán en juicio con base en todo lo que la parte demandante señale, y que deberá EL NEGOCIO cancelar al demandante por dicho concepto.

EL NEGOCIO declara conocer que cualquier violación a los términos aquí expuestos, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que se prevén en dichas situaciones, haciéndose asimismo responsable por los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar a CREDOMATIC, a los clientes de ésta o a terceros relacionados con CREDOMATIC.

10. Validez del contrato

El plazo del presente contrato es indefinido, por lo tanto, podrá darse por concluido sin ninguna responsabilidad mediante aviso escrito presentado por cualquiera de las partes, surtiendo sus efectos a Treinta (30) días naturales después de recibida dicha notificación. La obligación de confidencialidad, sobrevivirá a la terminación del mismo.

11. Costo

El servicio tendrá un costo de implementación de trescientos dólares de los EEUU (\$300.00) por sociedad, cincuenta dólares de los EEUU (\$50.00) de mantenimiento por cada máquina dispensadora (vending machine) y el costo de los pinpad será de la siguiente manera: Si el comercio solicita de 1 a 5, dieciocho dólares de los EEUU (\$18.00) por cada unidad, si el comercio solicita de 6 a 10, catorce dólares de los EEUU (\$14.00) por cada unidad y si el comercio solicita 11 o más, diez dólares de los EEUU (\$10.00), por cada unidad en el o los locales comerciales, kiosco o cualquier dispositivo de cobro integrado con Conectividad, que entrará en vigor una vez que el comercio entre en producción.



F-CRI-0000181 - Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad) V6

- a. **Medio de cobro:** Los cobros correspondientes al servicio de Conectividad se ejecutarán al afiliado _____ por ajuste a liquidación.

12. Acuerdo aplicable

Este contrato constituye y expresa el único acuerdo de CREDOMATIC y EL NEGOCIO, en relación con los asuntos aquí referidos hasta este momento. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimiento previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables, y cualquier acuerdo adicional deberá agregarse como un anexo, aceptado por ambas partes.

13. Divisibilidad y nulidad

Si alguna disposición de este contrato resultare declarada inválida, ilegal, inejecutable o ineficaz, en virtud de alguna norma jurídica, se tendrá por no puesta en la medida que corresponda, pero la legalidad y validez de este contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión, ya que las disposiciones restantes conservaran su plena validez y eficacia.

Los contratantes declaran que consideran las cláusulas del presente contrato independientes, por lo que la nulidad de una de ellas no origina la nulidad de las demás cláusulas del contrato.

14. Jurisdicción aplicable

Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva. El tribunal arbitral será uno de derecho, al tenor de los artículos 19 y 20 de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, No.7727 del 09 de diciembre de 1997. Estará integrado por tres abogados con conocimientos especializados en la materia bancaria o comercial. Dicho tribunal para la solución de los conflictos recurrirá al ordenamiento jurídico costarricense aplicable a la materia del negocio jurídico, incluyendo las disposiciones administrativas internas relacionadas a ese tema. El procedimiento no podrá durar más de seis meses una vez que sea constituido debidamente el tribunal, salvo que las partes dispongan en forma expresa y por escrito prorrogarlo hasta por un tanto similar. El laudo arbitral se considerará privado para todos los efectos legales. Asimismo, el procedimiento a aplicar será definido por ambas partes al momento de suscribir el respectivo compromiso arbitral. Si transcurrido un mes luego de iniciadas las conversaciones sobre el arbitraje, las partes no han llegado a un acuerdo respecto del contenido del compromiso arbitral, podrán acudir a los Tribunales de Justicia para resolver el conflicto.

15. Salida Anticipada:

Este contrato será rescindido únicamente por mutuo acuerdo. Sin embargo, se entiende que ante el incumplimiento de alguna de las partes, de una o más de las cláusulas contractuales, esta situación dará derecho a la otra de rescindir el compromiso, sin perjuicio de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. Por lo tanto, se entiende por incorporada la cláusula legal de rescisión contractual de parte, por el incumplimiento injustificado de algunas de las anteriores cláusulas, pero siempre seguirán vigentes las cláusulas sobre derechos de autor. Lo anterior sin perjuicio de la terminación voluntaria anticipada a que se refiere este contrato.

En caso de que CREDOMATIC no desee continuar con el contrato, podrá dar por terminado el presente sin ulterior responsabilidad para este y sin ningún tipo de indemnización a favor de su contraparte. Para lo cual deberá dar aviso a la contraparte con al menos sesenta (60) días antes de que el período concluya.

16. Cierre de transacciones:

EL NEGOCIO define que el proceso de cierre de transacciones en su integración de conectividad se realizará de manera automática por parte de CREDOMATIC o bien se programará por parte del NEGOCIO siendo innecesario el cierre automático de CREDOMATIC. EL NEGOCIO asume la responsabilidad de los cierres no ejecutados en caso de que él programe el cierre y por motivos ajenos a CREDOMATIC los mismos no se ejecuten, ocasionando así que las transacciones no se liquiden.

Marcar con una "X" cómo requieren el cierre.

Cierre Automático CREDOMATIC: _____ **23:00PM**

Cierre Programado por EL NEGOCIO: _____

17. Cobros de Conectividad



F-CRI-0000181 - Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad) V6

1. Descripción de Cobros

- Implementación: _____
- Cobro por pinpad (si aplica) : _____
- Cobro por máquina dispensadora (si aplica) : _____
- Cantidad total de pinpads (si aplica): _____
- Cantidad total de máquinas dispensadoras (si aplica): _____
- Monto Total Mensual: _____

Observaciones:

2. Medio de cobro alternativo

Yo _____ cédula _____, autorizo a debitar de la tarjeta número _____ vencimiento ____/_____, el monto correspondiente al costo de implementación y mantenimiento mensual definidos en el presente anexo del contrato F-COM-Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad)-CRI-0000181 V4, en caso de que el afiliado no presente facturación. De igual forma si la tarjeta indicada no pudiera recibir el cargo, se autoriza para que el mismo se aplique a cualquier tarjeta, cuenta, afiliado, o producto que cuente con BAC CREDOMATIC.

Firma de Tarjetahabiente: _____ Cédula: _____

18. Lista de funciones a integrar

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Venta | <input type="checkbox"/> Devoluciones |
| <input type="checkbox"/> Anulación | <input type="checkbox"/> Ajuste de Transacciones |
| <input type="checkbox"/> Pre-Cierre | <input type="checkbox"/> Ventas Tasa 0 |
| <input type="checkbox"/> Cierre | <input type="checkbox"/> Ventas Mini Cuotas |
| <input type="checkbox"/> Autorización | |
| <input type="checkbox"/> Venta Preautorizada | |
| <input type="checkbox"/> Check In / Check Out | |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Puntos | |
| <input type="checkbox"/> Redención de puntos | |
| <input type="checkbox"/> Reversiones | |

Otros: _____



F-CRI-0000181 - Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad)
V6

Nombre del sistema de punto de venta.

El sistema de punto de venta es desarrollado por el mismo Comercio o por algún proveedor de Software?

Empresa

Proveedor

Datos del desarrollador

Nombre de la empresa: _____

Nombre del contacto (programador): _____

Teléfono – Oficina: _____ Celular: _____

E-mail: _____

19. Firmas

Habiendo comprendido y aceptado cada una de las partes, las obligaciones representadas en este contrato, firman de conformidad en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 202____.

BAC SAN JOSÉ SA

Representante: _____

Cédula Jurídica: _____

EL NEGOCIO

Representante: _____

Cédula Jurídica: _____



F-COM-Contrato Para Negocios Estratégicos (Conectividad)-CRI-0000181 V9